



Resolución 550/MADOC/PC-2024021 de 13 de septiembre de 2024, del Teniente General Jefe del Mando de Adiestramiento y Doctrina por la que se convocan las ayudas para la formación en el ámbito de la preparación física, el entrenamiento deportivo, la investigación y la dietética aplicada a la actividad física para el personal militar profesional del Ejército de Tierra para el año 2024.

La Orden Ministerial 13/2024, de 20 de mayo aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Ministerio de Defensa para el período 2024-2026, (BOD nº 102), en su ANEXO: LÍNEAS DE SUBVENCIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA, establece en la Línea de subvención 2.5: Subvención ayudas para la formación en el ámbito de la preparación física, el entrenamiento deportivo, la investigación y la dietética aplicada a la actividad física para el personal militar profesional del Ejército de Tierra, cuyas bases reguladoras se encuentran aprobadas por la Orden DEF/259/2024, de 11 de marzo (BOD nº 59, de 22 de marzo de 2024).

En la Orden DEF/259/2024, de 11 de marzo, dispone la finalidad, criterios generales, importe máximo y marca el procedimiento para la concesión de las mismas, que se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el Teniente General Jefe del Mando de Adiestramiento y Doctrina del ET, en virtud de la competencia delegada por el titular del Ministerio de Defensa (en adelante MINISDEF) según el artículo 3 de dicha orden.

Esta convocatoria desarrolla el procedimiento para la concesión de las ayudas y determina, entre otros aspectos, los requisitos que deben reunir los solicitantes y la forma de acreditarlos, el formato de presentación de la documentación requerida, la cuantía individualizada de la subvención y cuantos detalles adicionales sean precisos. Así mismo, fija los créditos presupuestarios a los que se imputan las ayudas y la cuantía total máxima de las ayudas convocadas.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden DEF/259/2024, de 11 de marzo, *por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la formación en el ámbito de la preparación física, el entrenamiento deportivo, la investigación y la dietética aplicada a la actividad física para el personal militar profesional del Ejército de Tierra*, publicada en BOD núm. 2 de 3 de enero de 2024, actualizada por la OM 13/2024, y en cumplimiento de lo en ella dispuesto.

RESUELVO:

Aprobar la convocatoria de concesión ayudas para la formación en el ámbito de la preparación física, el entrenamiento deportivo, la investigación y la dietética aplicada a la actividad física para el personal militar profesional del Ejército de Tierra para el año 2024.

1. Objeto y finalidad de las ayudas.

El objeto de esta convocatoria es la concesión de ayudas para la formación en el ámbito de la preparación física, el entrenamiento deportivo, la investigación y la dietética aplicada a la actividad física para el personal militar profesional del Ejército de Tierra para el personal militar profesional del Ejército de Tierra (ET), reflejado en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ministerio de Defensa para el periodo 2024-2026, Orden DEF 13/2024, de 20 de mayo.

Para ello se concederán ayudas para la realización de un Máster Universitario de especialización en Educación Física y/o Nutrición Deportiva para el personal militar profesional del Ejército de Tierra (ET), así como de becas para la enseñanza de perfeccionamiento contemplada en los programas de formación de las Federaciones Deportivas Españolas relacionadas en el Consejo Superior de Deportes.

El máster para el que se convocan estas ayudas deberá cursarse en una Universidad y estará inscrito como título oficial reconocido en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.

En lo que respecta a las enseñanzas federativas deben ser cursadas bajo el amparo de una Federación Deportiva Española.

La formación a subvencionar en especialización deportiva federativa corresponde a deportes considerados de interés para el ET.

Las ayudas se destinarán a sufragar los costes de:

- a) Matrícula.
- b) Licencia Federativa.
- c) Clases.
- d) Tasas de derechos de examen.

La finalidad de las ayudas es dotar al personal militar profesional del ET de las capacidades necesarias para que puedan realizar las misiones de asesoramiento al mando en relación con la educación física, la dietética adecuada en situaciones de importante requerimiento físico y la promoción de la práctica deportiva de aquellos deportes de clara influencia en la preparación del militar profesional que sirvan a la vez como complemento en la instrucción y mantenimiento a lo largo de la trayectoria de los miembros del ET, tales como el tiro, la orientación, etc., así como otros deportes de claro interés en la preparación militar como judo, esgrima, equitación, etc.

2. Importe máximo de las ayudas.

El crédito total asignado para estas ayudas es de siete mil euros (7.000 €) de la aplicación presupuestaria 14.12 121N.1.483.

La cuantía máxima de la ayuda para la realización de un máster universitario será de cuatro mil euros (4.000 €) por alumno.

La cuantía máxima de las becas para la realización de cursos de perfeccionamiento contemplada en los programas de formación de las Reales Federaciones Deportivas Españolas será de quinientos euros (500 €) por alumno.

3. Fechas y modalidad de desarrollo.

El Máster para el que se solicite la ayuda deberá cursarse en una Universidad y estará inscrito como título oficial reconocido en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades y tendrá previsto su inicio durante el año 2024.

En lo que respecta a las enseñanzas federativas deben ser cursadas bajo el amparo de una Federación Deportiva Española, estará relacionada con una actividad de claro interés militar y tendrá previsto su inicio no más tarde del 26 de mayo de 2025.

4. Beneficiarios, requisitos y prioridades.

Podrán solicitar las ayudas los oficiales, suboficiales o personal profesional de tropa del ET en situación de Servicio Activo y que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Los suboficiales y personal de tropa profesional que soliciten la ayuda para la realización de Máster deberán acreditar estar en posesión del título universitario de licenciatura o grado.

4.1 Las Prioridades de otorgamiento de las ayudas serán las siguientes:

- a) Primera: personal militar profesional del ET titulado en Educación Física, que se encuentre destinado en un Centro Docente Militar en vacante con exigencia del título Profesor/Instructor/Monitor de Educación Física.
- b) Segunda: personal militar profesional del ET titulado en Educación Física, que se encuentre destinado en una vacante con exigencia del título Profesor/Instructor/Monitor de Educación Física.
- c) Tercera: personal militar profesional del ET titulado en Educación Física, que se encuentre destinado en vacante sin exigencia de título de Educación Física.
- d) Cuarta: resto de personal militar profesional del ET.

4.2 Dentro de cada prioridad, la prelación de solicitantes se realizará según el siguiente baremo:

- a) Por destino:
 1. Centros Docentes Militares de la Enseñanza de Perfeccionamiento: 15 puntos
 2. Centros Docentes Militares de la Enseñanza de Formación: 10 puntos
 3. Resto de UCOs del ET: 5 puntos
- b) Por empleo del solicitante:
 1. Teniente Coronel: 10 puntos
 2. Comandante: 18 puntos
 3. Capitán: 20 puntos

4. Teniente: 10 puntos
5. Subteniente: 10 puntos
6. Brigada: 16 puntos
7. Sargento 1º/Sargento: 16 puntos
8. Cabo 1º: 10 puntos
9. Cabo: 8 puntos
10. Soldado: 4 puntos
11. Resto de empleos: 0 puntos

c) Por méritos:

1. Estar en posesión de un título de grado relacionado con las Ciencias de la Actividad Física y el Deporte o con la Nutrición Humana y Dietética: 5 puntos.
2. Estar en posesión de una titulación de Técnico Superior relacionado con la Actividad Física y Deporte o con la Nutrición Humana y Dietética: 3 puntos.
3. Estar en posesión de titulación de entrenador nacional nivel 3: 3 puntos.
4. Estar en posesión de titulación de entrenador nacional nivel 2: 2 puntos.
5. Estar en posesión de titulación de entrenador nacional nivel 1: 1 punto.
6. Pertenecer a un equipo nacional: 1 punto.
7. Tener consideración de deportista de alto nivel, alto rendimiento o deportista militar destacado: 2 puntos.

Quedan excluidos de esta ayuda económica quienes tengan derecho a matrícula gratuita y no abonen ningún tipo de tasa.

Las ayudas no podrán ser solicitadas por el personal que tenga previsto un cambio de situación administrativa o una misión en el extranjero durante la realización del Máster o los estudios Federativos.

5. Solicitudes y criterios de admisión.

Las solicitudes se formalizarán por los interesados de acuerdo al modelo del ANEXO I de la presente convocatoria.

Los interesados presentarán su solicitud, con la documentación anexa, mediante SIMENDEF dirigido al SECRETARIO GENERAL DEL MADOC y al JEFE DE LA ESCUELA CENTRAL DE EDUCACIÓN FÍSICA de ET especificando en el Asunto AYUDAS PREPARACION FISICA.

Esa presentación se hará de forma directa por el interesado, quien será responsable de que se haga dentro de los plazos establecidos para ello en la convocatoria, debiendo conservar copia donde conste el registro de la presentación realizada.

Para participar en el procedimiento, los solicitantes deberán aportar un presupuesto oficial, factura proforma o justificante de pago de la Universidad o Federación en la que vayan a realizar los estudios, donde se determine el importe de los gastos especificados en el artículo 1 de esta convocatoria. La finalidad de esta documentación es poder conocer el total de ayudas a conceder y adaptarlas a las disponibilidades económicas existentes. Además, el solicitante deberá indicar fecha prevista o estimada de inicio y finalización.

Lo solicitantes deberán justificar que no están incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a que se refieren en el apartado 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificados telemáticos o transmisiones de datos, de acuerdo con lo establecido en la normativa reglamentaria que regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado o de las Comunidades Autónomas, o certificación administrativa, según los casos. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público.

La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de la circunstancia de estar al corriente de las obligaciones tributarias, a través de certificados telemáticos, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar las correspondientes certificaciones.

No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente dicho consentimiento, debiendo aportar las certificaciones correspondientes.

Los solicitantes aportarán una Declaración de Méritos según el punto 4.2c de esta convocatoria anexando la documentación acreditativa de tales méritos (ANEXO II), a fin de valorar su encuadramiento dentro de las prelación de otorgamiento del apartado 4 de esta convocatoria.

Los posibles beneficiarios con derecho a reducción o exención de los costes de la matrícula informarán de ello al órgano instructor en el momento de la solicitud, indicándolo en las observaciones de la solicitud y aportando la documentación acreditativa de dichos beneficios. En este caso, accederán a la ayuda en la cuantía que les corresponda.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

La documentación acreditativa del derecho a reducción o exención de los costes de la matrícula, la Declaración de Méritos y su documentación, la declaración jurada de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a que se refieren los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (firmada por los interesados) y el certificado acreditativo de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias a efecto de obtener una subvención otorgada por las Administraciones Públicas (expedido por la Agencia Tributaria), se adjuntará al ANEXO I cumplimentado y firmado mediante un único documento en formato PDF (Portable Document Format), que deberá denominarse "NIF_APELLIDOS_NOMBRE_PREP_FISICA.

6. Instrucción y propuesta de resolución.

Una vez finalizado el plazo de admisión de solicitudes, se procederá según lo establecido en los artículos 22.1 y 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En función de lo dispuesto en el artículo 3 y disposición final segunda de la Orden DEF/1432/2023, de 22 de diciembre, el órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento, es la Jefatura del Mando de Adiestramiento y Doctrina del Ejército de Tierra.

Según el artículo 10 de la Orden DEF/259/2024, de 11 de marzo, la Escuela Central de Educación Física nombrará al órgano colegiado de entre su personal adscrito que, a lo sumo en 15 días hábiles desde la finalización del plazo de solicitudes, evaluará las solicitudes relacionando los candidatos propuestos en función de las prioridades previstas y el crédito disponible, lo que trasladará al órgano instructor para elaborar la correspondiente propuesta provisional de resolución, continuando el procedimiento según se establece en las bases reguladoras de esta convocatoria. El Órgano colegiado para la evaluación de las solicitudes estará compuesto por el personal designado por Director de la ECEF que a continuación se relaciona:

- Presidente: Coronel Jefe de la ECEF.
- Vocal y Secretario: nombrados de entre los militares de carrera y personal funcionario de los niveles A1 y A2 adscritos a la ECEF.

Recibida la propuesta provisional, el órgano instructor realizará la propuesta provisional de resolución, que se publicará en la web <https://colabora.mdef.es/et/MADOC/BECAS>. Se concederá a los interesados un plazo de diez días (10) hábiles a partir del día siguiente a la citada publicación para presentar alegaciones. No obstante, se podrá prescindir del trámite de audiencia, teniendo en este caso la propuesta de resolución formulada el carácter de definitiva.

La propuesta de resolución definitiva deberá expresar la relación de solicitantes que hayan sido beneficiarios de la concesión motivada de la subvención y su cuantía, siendo publicada por la persona titular del Ministerio de Defensa en la forma prevista en el apartado 7 del artículo 10.

7. Resolución y notificación.

Conforme al apartado 9 del artículo 10 de la Orden DEF/259/2024, de 11 de marzo, la resolución motivada de la persona titular del Ministerio de Defensa deberá estar dictada y notificada a los interesados en el plazo máximo de 6 meses desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y contendrá la relación de solicitantes a los que se concede la ayuda, haciendo constar, en su caso, de manera expresa y con la correspondiente motivación, la desestimación del resto de las solicitudes. En dicha relación podrá haber hasta tres beneficiarios reservas. En el caso en que se produjera el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se hubiera dictado y notificado resolución expresa, los interesados que hubieran comparecido podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo a lo establecido en el artículo 25.5 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Las subvenciones concedidas se publicarán en los términos y con el alcance previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones perfeccionado con el artículo 4 del Real Decreto

130/2019, de 8 de marzo, según el cual deberá suministrarse la siguiente información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones: información sobre la normativa reguladora, las convocatorias, las concesiones, los pagos realizados y las resoluciones del procedimiento de reintegro si procedieran. Todo ello sin perjuicio de su posterior publicación en el BOD si se estima conveniente.

8. Obligaciones.

Una vez resueltos el proceso y los recursos si los hubiera, aquellos que obtengan la ayuda formalizarán su inscripción en la Universidad o Federación correspondiente si no la hubieran realizado con anterioridad, debiendo seguir el programa educativo desde su comienzo hasta el final de curso.

De conformidad con el artículo 11 de la Orden DEF/259/2024, los beneficiarios de las ayudas deberán justificar el cumplimiento de su finalidad presentando ante el órgano colegiado los siguientes documentos en los plazos que se indican:

- Certificado oficial de asistencia en un plazo no superior a tres (3) meses desde que finalice el máster, estudios o enseñanzas.
- Certificado de superación del máster, estudios o enseñanzas en un plazo máximo de seis (6) meses desde que la finalización de los mismos.

La falta de justificación de los certificados de asistencia y superación en los plazos indicados conllevará la pérdida de la ayuda concedida y su obligación de reintegro, según el artículo 11 de la Orden DEF 259/2024.

En concordancia con el artículo 42.2.a de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, la subvención no estará sujeta a tributación al no tener consideración de retribución en especie por ser cantidades destinadas a la actualización, capacitación o reciclaje del personal empleado, cuando vengán exigidos por el desarrollo de sus actividades o las características de los puestos de trabajo.

Las obligaciones de los beneficiarios serán las establecidas normativamente conforme a la remisión que se hace en el artículo 12 de la mencionada Orden DEF/259/2024, de 11 de marzo, en la que se establecen las bases reguladoras de la presente convocatoria, incluyendo las causas de devolución de la ayuda fijadas por la citada Orden en su artículo 11.

Los beneficiarios procederán al reintegro de la ayuda concedida cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, rigiéndose el procedimiento de reintegro por lo establecido en los artículos 41 a 43, ambos inclusive, de la citada ley y en los artículos 94 y 95 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9. Normativa aplicable.

En lo no previsto en la Orden DEF/259/2024, de 11 de marzo ni en la presente convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se

aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

La presente convocatoria y cuantos actos se deriven de ella podrán ser impugnados en los casos y en las formas y plazos establecidos en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien, directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, según lo previsto en los artículos 11.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

10. Recursos.

La Resolución de la concesión pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra la misma recurso potestativo de reposición ante la persona titular del Ministerio de Defensa, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo Contecioso-administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos (2) meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la resolución, según lo previsto en los artículos 11.1ª) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Granada, 13 de septiembre de 2024
Por delegación de la Ministra de Defensa según
Orden Ministerial 13/2024 (BOD nº 102, de 20 de mayo de 2024)

El Teniente General Jefe del Mando de Adiestramiento y Doctrina del Ejército de Tierra.

ANEXO I

FORMULARIO DE SOLICITUD DE AYUDA PARA FORMACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA PREPARACIÓN FÍSICA, EL ENTRENAMIENTO DEPORTIVO, LA INVESTIGACIÓN Y LA DIETÉTICA APLICADA A LA ACTIVIDAD FÍSICA EN EL AÑO 2024

DATOS DEL SOLICITANTE:

NOMBRE		UCO	
PRIMER APELLIDO		N.I.F.	
SEGUNDO APELLIDO		CORREO ELECTRÓNICO	
EMPLEO		ANTIGÜEDAD EMPLEO	

PRIORIDAD QUE CORRESPONDE

- 1.- personal militar profesional del ET titulado en Educación Física, que se encuentre destinado en un Centro Docente Militar en vacante con exigencia del título Profesor/Instructor/Monitor de Educación Física.
- 2.- personal militar profesional del ET titulado en Educación Física, que se encuentre destinado en una vacante con exigencia del título Profesor/Instructor/Monitor de Educación Física.
- 3.- personal militar profesional del ET titulado en Educación Física, que se encuentre destinado en vacante sin exigencia de título de Educación Física.
- 4.- resto de personal militar profesional del ET.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Declaro bajo mi responsabilidad:

1. Todos los datos cumplimentados y documentación aportada son ciertos, y que reúno las condiciones generales exigidas en esta convocatoria, comprometiéndome a aportar cualquier documentación que me sea requerida, aceptando expresamente todo lo dispuesto en la convocatoria.
2. Me encuentro al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de acuerdo con los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Que, en el presente año:
 - a. No tengo derecho a matrícula gratuita ni estoy exento de pago de tasas en el centro de matriculación.
 - b. No tengo previsto el cambio de situación administrativa o una Comisión de Servicio en el extranjero durante la realización del Máster.
4. No estoy incurso en ninguno de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener la condición de beneficiario, de acuerdo con el art. 13 de la Ley General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA

- Presupuesto, factura proforma o justificante de pago de la Universidad o Federación.
- Justificante de no estar incurso en prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a que se refiere el apartado 2, artículo 13 de la Ley 38/2003.
- Certificado del Jefe de UCO en el que consten los cometidos del destino (ANEXO II).

AUTORIZACIONES

Autorizo a los órganos de gestión del Mando de Adiestramiento y Doctrina (MADOC) a obtener, de otras administraciones públicas y del Centro donde me he matriculado, la información que resulte precisa para comprobar la veracidad de todos los datos requeridos para la solicitud de la ayuda, así como para recabar electrónicamente los datos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- SI
- NO

SOLICITUDES

Solicito a V.E mediante la presente instancia:

1. La concesión de la ayuda económica para la formación en el ámbito de la preparación física, el entrenamiento deportivo, la investigación y la dietética aplicada a la actividad física para el personal militar profesional del ET en 2024

En _____, a _____ de _____ de 2024.

(Firma digital o manuscrita)

EL SOLICITANTE.

(Solo firma digital)
EL JEFE DEL NEGOCIADO DE PERSONAL.

El Jefe de negociado de personal AUTENTICA la veracidad de los siguientes documentos anexados en este archivo PDF:

El solicitante ha firmado el formulario de solicitud.

El solicitante ha presentado los originales de la documentación anexada.

Cualquier anomalía detectada por los órganos de gestión del MADOC, anulan la presente autenticación.

EXCMO. SR. TENIENTE GENERAL JEFE DEL MANDO DE ADIESTRAMIENTO Y DOCTRINA DEL EJERCITO DE TIERRA.

(Esta solicitud, junto con el resto de la documentación aportada, estará digitalizado en un único documento en formato PDF, que deberá llevar por nombre: "DNI_Apellido1_Apellido2_Nombre_PREP_FISICA").

ANEXO II

DECLARACIÓN DE MÉRITOS A VALORAR

Don _____ con NIF nº _____, declaro que a efectos de valoración en el Artículo 4 Apartado 4.2c de esta convocatoria, soy acreedor de los méritos que relaciono:

- Estar en posesión de un título de grado relacionado con las Ciencias de la Actividad Física y el Deporte o con la Nutrición Humana y Dietética.
- Estar en posesión de una titulación de Técnico Superior relacionado con la Actividad Física y Deporte o con la Nutrición Humana y Dietética.
- Estar en posesión de titulación de entrenador nacional nivel 3.
- Estar en posesión de titulación de entrenador nacional nivel 2.
- Estar en posesión de titulación de entrenador nacional nivel 1.
- Pertenecer a un equipo nacional.
- Tener consideración de deportista de alto nivel, alto rendimiento o deportista militar destacado.

Todo lo cual acredito con la correspondiente documentación anexa a efectos de que se considere en mi solicitud para la concesión de ayudas para la formación en el ámbito de la preparación física, el entrenamiento deportivo, la investigación y la dietética aplicada a la actividad física ara el personal militar profesional del ET 2024.

En a de de 2024